

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190068400

Proceso Ordinario Laboral de **PATRICIA JOYA DURAN** en contra de la Sociedad **ENVIOS EXPRESS BOGOTÁ S.A.S**

Viernes, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Patricia Joya Duran

Apoderado demandante: Dra. Rose Marie Rojas Abril

Repre. Legal Demandada: Dra. Valentina Villa

Apoderada Demandada: Dra. María Jimena Ramírez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

No le asiste animo conciliatorio a la parte demandada. Por lo cual se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado los escritos de contestación de la demanda de cada una de las encartadas, observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo a término fijo, el cual se afirma estuvo vigente entre el 16 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2018, y si el mismo termino por decisión unilateral del empleador y sin justa causa.

Como consecuencia de lo anterior, se habrá de establecer si a la demandante le asiste el derecho al pago de las cesantías, intereses de las cesantías, prima de servicios, vacaciones, y si resuelta procedente imponer condena por la indemnización correspondiente al despido sin justa causa y la indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del CPT y SS.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** (fls.22 al 112 y del 120 al 124 del plenario.).
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, obrantes a folios del 22 al 112 y del 120 al 124 del plenario.
 - **TESTIMONIOS:** Yeimy Romero, Yeimy Grisales, Leidy Alvarado.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** de la Representante Legal de la sociedad demandada con reconocimiento de documentos.
 - **SOLICITUD DE OFICIO:** No se accede a tal petición.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA:** (fls.216 al 273 del plenario.).
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, obrantes a folios 216 al 273 del plenario.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** de la demandante, Patricia Joya Durán.
 - **TESTIMONIOS:** Goldy Díaz Cortés.
 - **DECLARACIÓN:** No se accede a tal solicitud.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así entonces, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Parte actora, solicita desistimiento al interrogatorio de parte de la Representante Legal.

Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte de la Representante Legal de la demandada.

- Testimonios parte demandada: Goldy Díaz.
- Apoderado de la parte actora desiste de los testigos decretados a su favor.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Se debe decretar un receso en la presente audiencia, por lo cual se cita a las partes para el día **miércoles 16 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.**, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/891f7ffa-6e51-4787-824f-d5c7ee6d9fa5?vcpubtoken=d013421e-6e36-4840-83e8-ab65507e8bb4>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/26aeb828-492c-4bbe-84f3-2bb9f11ef5a0?vcpubtoken=bbd127cd-cc62-4894-a8ad-9643bd130c67>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cb9dfe99-3dea-4b4c-886d-32a1340309fc?vcpubtoken=9f8951f2-6719-4e42-866d-8e8aaf0f773e>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/363c459c-5404-4aaa-9c6d-60416211c5ba?vcpubtoken=dc9cb31b-e6ee-4350-aefa-8248fbd6ebdb>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b7e34b84-8df1-41c7-9cf3-f5ad15787e9f?vcpubtoken=c824057b-1593-40fc-bacb-95f4b40c3677>

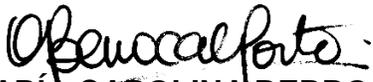
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d63d5007-fe7a-4040-b213-8d4435eaf900?vcpubtoken=1b92508c-e5bf-46e3-bb67-4db7cd7b5c55>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO